

CÓDIGO CIVIL

TÍTULO PRELIMINAR

De las normas jurídicas, su aplicación y eficacia

CAPÍTULO IV

Normas de derecho internacional privado

Artículo 10.4.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial se protegerán dentro del territorio español de acuerdo con la ley española, sin perjuicio de lo establecido por los convenios y tratados internacionales en los que España sea parte.

LIBRO SEGUNDO

De los bienes, de la propiedad y de sus modificaciones

TÍTULO IV

De algunas propiedades especiales

CAPÍTULO III

De la propiedad intelectual

Artículo 428.

El autor de una obra literaria, científica o artística tiene el derecho de explotarla y disponer de ella a su voluntad.

Artículo 429.

La ley sobre propiedad intelectual determina las personas a quienes pertenece ese derecho, la forma de su ejercicio y el tiempo de su duración. En casos no previstos ni resueltos por dicha ley especial se aplicarán las reglas generales establecidas en este Código sobre la propiedad.